

**ACUERDO No. 60 DE 07/04/2017**

07/04/2017

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

**OCAD SANTANDER**

**CONSIDERANDO:**

**CONSIDERANDO GENERAL:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

**CONSIDERANDOS PARTICULARES:**

- (i) **Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3. Establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4. del decreto 1082 de 2015 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señaladas.

Que conforme al artículo 23 de la Ley 1744 de 2014 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la Bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores Bienalidades de dicho Sistema.

**(ii) Ajustes**

Que las decisiones que se adoptan en el presente Acuerdo en relación con la solicitud de ajuste, se rigen por lo previsto en el Acuerdo 037 de 2016 expedido por la Comisión Rectora, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, mediante el cual se define el procedimiento para realizar ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

**CONSIDERANDOS FINALES:**

Que la Secretaria Técnica del OCAD Santander, en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012 y el Acuerdo 036 de 2016 de la comisión rectora del Sistema General de Regalías, Funciones de la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, previa solicitud del Presidente convocó mediante circular No. 02 del 27 de Marzo de 2017 a sesión virtual para el día 6 de Abril de 2017.

Que en la convocatoria remitió los archivos que contienen el orden del día, para que los miembros del OCAD viabilicen, prioricen y aprueben los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente acuerdo, así como para designar la entidad pública ejecutora del proyecto, la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo y aprobar las vigencias futuras.

Que el día seis (6) de Abril de 2017, la Secretaria Técnica a través del correo electrónico [ocaddepartamental@santander.gov.co](mailto:ocaddepartamental@santander.gov.co) enviado a los miembros OCAD Santander siendo las 9.55 am se da apertura a la sesión, indicando que una vez recibida la confirmación de participación por cada uno de los miembros, la sesión virtual del OCAD cuenta con el quórum requerido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.2.2. y numeral 9 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Acuerdo 036 de 2016, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 03 del 7 de Abril de 2017, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD SANTANDER, respectivamente.

**ACUERDA:**

**TITULO I**

**VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN , APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA, APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR** el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2017004680047	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA CORCOVADA, MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	AC 38 - Transporte	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.323.819.341,00
			Cronograma MGA	Valor
Departamentos - SANTANDER	Asignaciones Directas		2017	\$2.323.819.341,00
Valor Aprobado por el Ocad	\$2.323.819.341,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - SANTANDER	Asignaciones Directas	2017	\$2.323.819.341,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE SANTANDER			Valor	\$2.154.137.730,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE SANTANDER			Valor	\$169.681.611,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 038 de 2016					

**ARTÍCULO 2.** Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

**ARTÍCULO 3.** Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012

**ARTÍCULO 4.** Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 038 de 2016.

**ARTICULO 5.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, aclarado con Circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, el/ los ejecutor(es) cuenta(n) con un término de seis (6) meses prorrogables por un término igual, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir los requisitos previos al inicio de la etapa contractual o previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

**TITULO II**  
**APROBACION DE INFLEXIBILIDADES – COMPROMISOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

**ARTÍCULO 1** Aprobar los compromisos a 31 de Diciembre de 2011, adquiridos por el Departamento de Santander

NOMBRE DEL COMPROMISO	VALOR APROBADO	FUENTE
PLAN VIAL DEPARTAMENTAL	8.956.185.646,00	ASIGNACIONES DIRECTAS
PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS	7.579.346.427,00	ASIGNACIONES DIRECTAS

El valor aprobado por todos los niveles de gobierno, es de **\$16.535.532.073** con cargo a Asignaciones Directas del Departamento de Santander.

**TITULO III**  
**INFORME DE AJUSTES**

**ARTICULO 1** Informe de ajuste que deben ser considerados por la entidad Publica designada como ejecutora (ART. 8 ACUERDO 037 DEL 2016).

La Secretaría Técnica informó a los miembros del OCAD Departamental, los ajustes que deben ser considerados por la entidad pública designada como ejecutora.

Nº	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	JUSTIFICACION DEL AJUSTE
1	2015004680072	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE VEREDA MENSULY BAJO MUNICIPIO PIEDECUESTA.	Se presenta por el aumento en los costos de las actividades e ítems no previstos y adicional en tiempo de 1.5 meses, modificando las fuentes de financiación y comprometiendo recursos propios por valor de \$283.890.151,58 del Departamento de Santander.
2	2015004680018	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA EN LA VÍA ANTIGUA FLORIDABLANCA - BUCARAMANGA SANTANDER.	Se presenta por el balance del proyecto, ajuste acta menores y mayores e ítems no previstos de las actividades de presupuesto y se solicita un adicional en tiempo de 1.5 meses, sin modificar las fuentes de financiación del proyecto inicialmente aprobado

**TITULO IV  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 1:** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Bucaramanga a los siete (7) días del mes Abril de 2017.



**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
GOBERNADOR DE SANTANDER  
PRESIDENTE  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
SANTANDER

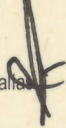


**MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ**  
SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL (E)  
SECRETARIO TÉCNICO  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
SANTANDER

**Fecha de la sesión del OCAD: (06/04/2017)**

**Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: (07/04/2017) y No 3**

1. Afectación de presupuestos de posteriores Bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la Bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio

Revisó: Cesar Augusto García Durán- Director de Proyectos y Regalías 

Proyectó: Ricardo Velandia Melendez- Contratista 